



## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000069707, dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 28 de diciembre de 2023, **por la que declara debidamente justificada y se reconoce la obligación contraída** de 1 solicitud que forma parte de la convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales.

**“Asunto: 5ª Resolución de Justificación y Reconocimiento de la obligación, en relación a la línea de «Subvenciones 2022 destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales» (nº 2022-001118, expediente E2022003415), se tiene en cuenta lo siguiente:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de septiembre de 2022 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014956, las Bases Reguladoras de las « Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales».

**SEGUNDO.-** Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 111, de 14 de septiembre de 2022. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código **BDNS nº 647266**.

**TERCERO.-** También por el mencionado Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria 2022 de esta línea de Subvenciones (**nº 2022-001118**), publicándose el anuncio en el BOP núm. 111, de 14 de septiembre de 2022.

En el mismo se autorizaba un gasto ascendente a **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS** (925.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Nº Expediente E2022003415				
Nº de subvención 2022-001118				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº Rel. Propuesta	Importe (€)

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/01/2024 07:50:27
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12		





2022	22.0801.4333.77040	20210330	2022-008876	250.000,00
2023	23.0801.4333.77040	20210330	2022- 008877	675.000,00
			<b>TOTAL</b>	<b>925.000,00</b>

Declarando dicho crédito ampliable hasta TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €) adicionales, en función de la disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

**CUARTO.-** El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras es: “(...) favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.”

**QUINTO.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 15 y 29 de septiembre de 2022, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de QUINIENTAS DIECISÉIS (516) solicitudes.

**SEXTO.-** Mediante anuncio publicado el el 10 de noviembre de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 503 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de las Bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

**SÉPTIMO.-** Visto el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de 22 de febrero de 2023, y analizadas todas las solicitudes de subvención presentadas, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, con el fin de evaluarlas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Reguladora 12ª.

**OCTAVO.-** Se concedieron un total de SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (740.174,40€) por Resolución R0000055431 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de fecha 26 de abril de 2023, a repartir entre 183 beneficiarios, (...)” entre ellos a:

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



**TERCERO.-** Conceder las «Subvenciones destinadas a la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2022» (nº de subvención 2022-001118) según el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE A CONCEDER
(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625	2.250,00 €
(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)

**CUARTO.- Disponer a favor los beneficiarios enunciados en el punto dispositivo anterior y conforme a los importes correspondientes a su solicitud, con cargo al crédito total por importe de 925.000,00 € inicialmente aprobado para esta convocatoria en la presente anualidad, Expediente E2022003415 de “Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2022” (nº de subvención 2022-001118), el importe total de SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (740.174,40€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0801-4333-77040, según el siguiente detalle:**

(...) entre ellos a:


Subvención nº 2022-001118				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-77040				
Número de relación de documentos: 2023-000090				
Proyecto: 2021-0330				
Nº SIGEC	Importe (€)	N.I.T.	N.I.F.	Nombre del Tercero
(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)
2023-009060	2.250,00	389356	B76813625	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.
(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)	(...//...)

(...)

**NOVENO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, y en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones fue publicada con fecha 24 de mayo de 2023 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**código 647266**).

**DÉCIMO.-** El plazo previsto en la convocatoria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 111, de 14 de septiembre de 2022) para la justificación de la subvención concedida,

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





eran CUATRO (4) MESES, computables desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de la subvención.

**UNDÉCIMO.-** Se constató que los beneficiarios cuyos datos a continuación se detallan **NO** presentaron la documentación justificativa en tiempo y forma:

Expediente	Beneficiario/a	NIF/NIE
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 27 de septiembre de 2023, tal y como establecen las bases reguladoras en el artículo 13.6, transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente (Dicho plazo finalizó el martes 29 de agosto de 2023), se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los siguientes interesados aportaron la documentación justificativa dentro de este plazo:

Expediente	Beneficiario/a	NIF	Fecha entrada	Registro
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625	05/10/23	REGAGE23e00067458355

**DECIMOTERCERO.-** Examinada la misma por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se emitió informe individual con fecha 9 de diciembre de 2023 en el que se requiere la subsanación de parte de la documentación justificativa:

Expediente	Beneficiario	NIF	Fecha notificación	Plazo para subsanar	Fecha de subsanación
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625	09/10/23	24/10/23	19/10/23

**DECIMOCUARTO.-** Se concedió al interesado señalado en el apartado anterior un plazo de 10 días hábiles para subsanar la documentación justificativa, la cual fue aportada dentro del plazo otorgado.

**DECIMOQUINTO.-** Examinada toda la documentación aportada, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, emite informe concluyendo que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Base Reguladora 13.5ª.

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	



Expediente	Beneficiario/a	Fecha del informe técnico	Conclusión Informe Técnico
E202200341 5S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	06/11/23	<p>Consecuentemente, puede informarse que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Obra en el expediente la totalidad de la documentación justificativa necesaria.</li><li>• Se constata la materialización del gasto de naturaleza subvencionable por cuantía de 4.500,00 €, descrito en los Anexo II y III de la solicitud.</li></ul> <p>Atendiendo a lo expuesto <u>se considera que procedería el abono de la subvención concedida por cuantía de 2.250,00 €</u>, al haber justificado adecuadamente la cantidad de gasto de naturaleza subvencionable reconocida inicialmente, por importe de 4.500,00 €.</p>

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

**Segundo.-** Para la presente convocatoria de carácter plurianual se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014956 de fecha 6 de septiembre de 2022, un crédito de 675.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040 para la anualidad 2023, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a conceder para cada una de las modalidades será del 50% de la inversión subvencionable realizada con un límite de 5.000,00€, por lo tanto en caso de solicitar subvención en ambas modalidades el importe máximo a percibir será de 10.000,00€ en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 13ª.

**Tercero.-** Con fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó por unanimidad acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000016867 la aprobación del reajuste de anualidades y autorización del crédito por un importe de DOS CIENTOS CINCUENTA

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040.

**Cuarto.-** Se constata, por tanto, la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de las SEIS (6) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de **SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (740.174,40€)**.

**Quinto.-** Existe crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto y consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa del reconocimiento de la obligación para el abono de la subvención concedida.

**Sexto.-** Con fecha 26 de abril de 2023, la Intervención General, emitió informe favorable (2023000197) de Fiscalización Previa Limitada a la estimación de solicitudes y disposición de crédito con cargo a la propuesta 23-590, relación de disposición 23-90, 23-91 y 23-105.

**Séptimo.-** Es necesario para el reconocimiento de la obligación, la previa justificación por parte de los beneficiarios. A este respecto la Base 13.5 de las reguladoras de estas subvenciones recoge literalmente que:

*(...//...)*

*El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

*(...//...)*”

**Octavo.-** El artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”*.

**Noveno.-** Respecto de la **justificación** de tales ayudas, la Base 13ª.5 de las Reguladoras de la convocatoria establece que:

*“La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art.75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:*

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





**13.5.1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo III).**

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: «3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.»

**a)** Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la **Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad** (Anexo III). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 €.
- Todas las facturas emitidas en concepto de modernización/ mejora del establecimiento, que en todo caso han de incluir los costes por mano de obra facturados.
- Todas las facturas correspondientes a honorarios profesionales por redacción del proyecto de reforma y dirección de ejecución.

**b)** El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considera necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**c)** En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

**13.5.2. Información y publicidad.**

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



La Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 14ª. Apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

- Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IV, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario. En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

- Inclusión de la frase “Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife” en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. En el momento de la justificación, deberá aportar una imagen de pantalla de acceso a la web subvencionada en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria.

**Décimo.-** Según la Base 13.6, La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo comprendido **entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria**; donde se establece que “Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables dentro del plazo de **CUATRO (4) MESES** computables desde el día siguiente de la fecha otorgamiento de la subvención, la justificación se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad (anexo III) y la copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto”.

**Undécimo.-** El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio ha procedido a analizar la documentación presentada dentro del plazo para la justificación, y emitir informe concluyendo que los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en la Base Reguladora 2ª, como se detalla en el antecedente decimotercero.

**Duodécimo.-** En virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención concedida a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Por consiguiente, consta en el expediente de los beneficiarios informes de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para proceder al pago de esta subvención, como es el encontrarse al corriente (art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS).

De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	





Público Local, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2023.

**Decimotercero.-** Si bien es cierto que la competencia en esta materia le correspondía a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico. Visto el reciente cambio de legislatura, conforme al Decreto D0000004097 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de junio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial por el que se acordó el nombramiento de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, siendo en consecuencia éste el órgano competente para dictar el presente acto. (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 84, de 12 de julio de 2023).

**Decimocuarto.-** El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, en virtud de Resolución R0000067246, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2023.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y sobre la base de los informes de verificación de requisitos emitidos y previo informe favorable de la Intervención General de fecha 28 de diciembre de 2023, **RESUELVO:**

**Primero.-** **Aceptar la documentación presentada, y declarar debidamente justificadas** las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria 2022 de “*Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales*”, al ajustarse a lo establecido a las Bases Reguladoras, y conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Beneficiario/a	NIF/NIE	Importe
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625	2.250,00 €

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta de resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir de la beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12	




**Segundo.- Reconocer la obligación contraída** con los solicitantes beneficiarios, mediante concesión de la subvención, por Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico (R0000055431) de fecha 26 de abril de 2023, que a continuación se detallan, en el marco de la convocatoria de «Subvenciones 2022 destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y los servicios personales» (nº 2022-001118, expediente E2022003415), por un importe total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €)** y ordenar en consecuencia el abono de las mismas por los importes correspondientes, con cargo al crédito total de 925.000,00 € inicialmente aprobado para la presente convocatoria en la presente anualidad, conforme al siguiente detalle:

Subvención nº: 2022-001118					
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-77040					
Nº de Proyecto: 21-0330					
Nº de Propuesta 23-000590					
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Item	Fra. Sigec	Importe Subvención (€)
E2022003415S00219	CRAFTER BRUNCH CAFE, S.L.	B76813625	23-009060	23-030798	2.250,00 €

**Tercero.-** De conformidad con la Base Reguladora 14ª, **los beneficiarios quedarán obligados a:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Compromiso de cumplir con el requisito de inversión mínima de 3.000 € (en el caso de solicitar la subvención para una única modalidad) o de 5.000,00 € (en el supuesto de solicitarla para ambas modalidades) en gastos susceptibles de ser subvencionables a efectos de las presentes Bases. Esta condición será de obligado cumplimiento salvo causa no imputable a la voluntad del beneficiario, en cuyo caso deberá estar motivadamente justificado.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4pa0Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12






comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la en su caso, la no oposición a la consulta o en su caso, autorización expresa al órgano gestor, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- j) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo IV adjunto a estas Bases Reguladoras.
  - Inclusión de la frase "Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife" en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Compromiso de mantener las herramientas de comercio electrónico (página web con plataforma de comercio electrónico o similar) objeto de subvención por al menos un 6 meses, junto con el pago por suscripción de software con funcionamiento en la nube por al menos el mismo periodo de tiempo.

**Cuarto.- Publicar en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** la presente Resolución.

**Quinto.- Ordenar la publicación** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 647266**).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,

Jefa del Servicio Administrativo  
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Ramos Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio (Por suplencia del titular) (Por Suplencia Del Titular) Observaciones: P.S. de la titular	Firmado	03/01/2024 07:50:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/G7WiLLfPVDHyU6B6g4paOQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12	